

VISTOS:

1. La resciliación de contrato celebrada por escritura pública de fecha 09 de febrero del año 2023 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y CENTRO DE BORDADOS FINOS PRIETO SUR**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese la resciliación del contrato de comodato suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Centro de Bordados Finos Prieto Sur, suscrita mediante escritura pública de fecha 09 de febrero del año 2023, entre la Municipalidad de Temuco y Centro Bordados Finos Prieto Sur.

2. La resciliación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIMÉ GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MMA/dgp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Centro de Bordados Finos Prieto Sur
- Dirección de Planificación
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 774 /2023

PRIMER BIMESTRE AÑO 2023

RESCILIACIÓN CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

CENTRO DE BORDADOS FINOS PRIETO SUR

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Febrero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la Comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno,

■■■■■■■■■■ Cédula Nacional de Identidad número ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra la Comodataria **CENTRO DE BORDADOS FINOS PRIETO SUR**, persona jurídica de Derecho Privado, número de inscripción uno uno cuatro nueve nueve cuatro de fecha trece de junio del año dos mil siete, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones veintiséis mil ciento cincuenta y tres guión cuatro, representado por su Presidenta doña **CARMEN ROSA ASTUDILLO SALAZAR**, chilena, ■■■■■■■■■■ cédula nacional de identidad número ■■■■■■■■■■

■■■■■■■■■■ ambos con domicilio en la comuna de Temuco, calle Imperial número cincuenta; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO**: Mediante escritura pública de fecha

dieciocho de marzo del año dos mil once, los comparecientes celebraron contrato de comodato respecto de terreno de propiedad municipal, ubicado en calle Imperial número cincuenta de la Comuna de Temuco, singularizo en la cláusula primera del contrato de comodato. Dicho contrato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta de fecha primero de abril del año dos mil once. **SEGUNDO:** En este acto y mediante el presente instrumento, los comparecientes convienen resciliar, a partir de la suscripción de este instrumento, el contrato de comodato suscrito entre las mismas partes con fecha dieciocho de marzo del año dos mil once, con el fin de que el referido inmueble sea entregado en comodato a la Junta de Vecinos Imperial. **TERCERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, las partes dejan expresa constancia, de que, mientras se gestiona el comodato a la Junta de Vecinos Imperial, la Municipalidad de Temuco entregará un permiso de ocupación al Centro de Bordados Finos Prieto Sur, el que quedará sin efecto automáticamente en la fecha del Decreto que apruebe el comodato a la Junta de Vecinos Imperial. **CUARTO. FINIQUITO:** La Comodataria declara expresamente en este acto que todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato se encuentran al día, por lo que constituyendo el presente instrumento una resciliación de contrato, ambos comparecientes declaran que no tienen cargo alguno que formular en contra del otro que pudiere dar lugar a reclamos posteriores por lo que conjunta y recíprocamente se otorgan el más amplio y total finiquito de todos y cada uno de los derechos y/u obligaciones derivadas del contrato de comodato de fecha veintisiete de mayo del año dos mil quince. **QUINTO.** Para todos los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales. **SEXTO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ABURTO para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **CARMEN ROSA ASTUDILLO SALAZAR** para actuar en representación de la Comodataria consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha once de noviembre del año dos mil veintidós. Los referidos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. **SÉPTIMO.** Todos los gastos e impuestos que ocasione el presente término anticipado de contrato serán de cargo exclusivo de la Municipalidad. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature of Roberto Francisco Neira Aburto]



[Handwritten signature of Carmen Rosa Astudillo Salazar]

CARMEN ROSA ASTUDILLO SALAZAR
En rep. CENTRO DE BORDADOS FINOS PRIETO SUR



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 FEB 2023

